

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Bogotá D.C 19 de febrero de 2021

**Expediente: 2016-135**

La suscrita Abogada Comisionada de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**HACE SABER**

La ex funcionaria Ángela Viviana Torres Carranza, en calidad de investigada dentro del expediente de la referencia, mediante oficio No. 20211600020521 del 6 de enero 2021, este Despacho le comunicó la Resolución No. 255 de 2020 por la cual se resuelve un recurso de apelación ordenando Revocar el Auto No. 300 del 9 de marzo de 2018, y como consecuencia de ello, procedió a ARCHIVAR definitivamente las diligencias.

Que transcurrido ocho (8) días contados a partir del envío de la comunicación, no fue posible efectuar la notificación.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad, se hace necesario efectuar la respectiva notificación por EDICTO, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y la Directiva 006 del 5 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. Providencia que en su parte resolutoria a la letra reza:

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR** el Auto No. 300 del nueve (9) de marzo de 2018, mediante el cual la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad declaró disciplinariamente responsable a la exfuncionaria LEYDI JOHANA GUERRERO CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.100.000, imponiendo como sanción la AMONESTACIÓN ESCRITA a la hoja de vida, por violar el artículo 34 numeral 2, artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002, en consonancia con el artículo 23 íbidem; Resolución 233 del 31 de julio de 2013, Ley 1755 de 2015, artículos 14 y 21, por las razones expuestas en este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, no hay lugar a sancionar a la señora LEYDI JOHANNA GUERRERO CARREÑO, y por tanto **ORDENAR** la terminación de la presente investigación y el consecuente archivo definitivo en los términos del artículo 73 de la Ley 734 de 2002.

*“Por la cual se resuelve un recurso de apelación dentro del expediente disciplinario No. 135-2016”*

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**, a través de la Oficina de Control Disciplinario, esta decisión a la señora LEYDI JOHANA GUERRERO CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía , y a su apoderada Ángela Viviana Torres Carranza, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER**, el expediente a la Oficina de Control Disciplinario, para que realice las comunicaciones y constancias de rigor.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de septiembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Para constancia se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de tres (3) días hábiles hoy 19 de febrero de 2021, a las 7:00 a.m., hasta el 24 de febrero de 2021 a las 4:30 p.m.

**Glenda Paola Arlant Cobo**  
Abogada Comisionada OCD

Y se desfija hoy 24 de febrero de 2021, a las 4:30 p.m.

**Glenda Paola Arlant Cobo**  
Abogada Comisionada OCD